



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE MANRESA
Passeig Pere III, 58 1° 2ª 08242 - Manresa
Tel: 874-57-51 / Fax: 874-30-12

e-mail: manresal@registrodela propiedad.org
web: <http://www.registradores.org>

NOTA SIMPLE

Nota simple informativa, expedida conforme a lo prevenido en el art. 332 R.H.

DATOS REGISTRALES:

Finca número 52081 en el Tomo: 2922 Libro: 1551 Folio: 127 Inscripción: 9 Fecha: 26/02/2021. CRU: 08090000463839.

DESCRIPCIÓN:

URBANA: NAVE INDUSTRIAL, destinada a taller, sita en la **Carretera del Pont de Vilomara, número treinta y tres** del término municipal de Manresa.- Consta de planta sótanos y planta baja. La planta sótanos tiene una superficie construida de ochocientos cincuenta y tres metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y la planta baja tiene una superficie construida de novecientos treinta y nueve metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados.- Edificada sobre una porción de terreno de superficie mil trescientos cincuenta metros, veinticinco decímetros cuadrados.- **LINDA:** al Norte, con calle Gaudí y diversos propietarios; al Sur, con resto de finca matrices números 6.228 y 37.347; al Este, parte con resto de finca matriz de la finca número 6.228-N y parte con la Comunidad de Propietarios; y al Oeste, parte con finca de "Sym, S.A.", y parte con Comunidad de Propietarios.-

REFERENCIA CATASTRAL N°: NO CONSTA

La posible constancia registral de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral, salvo en los casos en que la finca esté coordinada gráficamente con el catastro.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: ESTADO No consta

TÍTULO:

EUROIN-88 S.L., con C.I.F. B58509647, es titular del pleno dominio de la totalidad, por Agrupación en escritura autorizada por el Notario de Manresa, Jaime Sánchez Parellada, a 30 de Octubre de 2003 que motivó, con fecha 9 de Diciembre de 2003 la inscripción 1ª de dicha finca.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Sant Vicenç de Castellet, ante el Notario Isabel Rico Martínez, el día 15 de Junio de 2007, según la Inscripción 2ª, de fecha 26 de Julio de 2007, al Folio 155, del Libro 1133, Tomo 2504 del Archivo.

CARGAS

Por su procedencia:

NO hay cargas registradas

Por sí mismas:

Esta finca, **GOZA** de la **SERVIDUMBRE DE PASO** para **PERSONAS, VEHICULOS e INSTALACIONES** con una anchura de tres metros por tres metros cuarenta centímetros de altura libre, que irá desde la Carretera Pont de Vilomara a la altura de la planta baja rasante, y afectando tan solo a dicha planta, y comunicará mediante un pasaje o rampa, sin obstáculos, al citado acceso con la finca de este número, que es predio dominante, y que GRAVA la finca nº 6.228-N, obrante al folio 194 vuelto, del tomo 2254 del archivo, libro 883 de Manresa, inscripción 16ª, que es predio sirviente; en virtud de escritura otorgada el 30 de Octubre de 2.003, ante el Notario de Manresa, Don Jaime Sánchez Parellada, según se indica por nota al margen de la inscripción 1ª de la finca nº 52.081, folio 155 del tomo 2504 del archivo, libro 1133 de Manresa.

Gravada con la **HIPOTECA** constituida sobre la finca de este número por la compañía "EUROIN 88, S.L.", a favor de "Caixa d'Estalvis del Penedes" hoy "**BANCO DE SABADELL, S.A.**"; en **GARANTIA** de un préstamo de **QUINIENTOS MIL EUROS**, de capital, del pago de sus intereses remuneratorios al tipo máximo del once por ciento anual durante tres anualidades, de la cantidad de **CIENTO DIEZ MIL EUROS**, para intereses de demora, sin perjuicio de tercero, al tipo resultante de incrementar en el diecinueve por ciento nominal anual, entendiéndose que los intereses remuneratorios más los de demora en ningún caso podrán exceder del equivalente a cinco anualidades de interés, y que en el caso que fuesen superiores, se reducirán los intereses de demora en el importe excedido; y de **CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS**, para costas y gastos en perjuicio de tercero.- La parte prestataria se compromete, con carácter solidario, a reintegrar el principal del presente préstamo en el **PLAZO de VEINTE AÑOS, hasta el día QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE**.- El tipo de **INTERES** que devengará el préstamo será del **CINCO COMA SETENTA Y CINCO** por ciento nominal anual; siendo su **TASACION** a efectos de subasta en **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS**; mediante escritura otorgada el quince de Junio de dos mil siete, ante el Notario de Sant Vicenç de Castellet Doña Maria Isabel Rico Martínez; que motivó con fecha veintiséis de Julio de dos mil siete, la inscripción 3ª, de la finca 52.081, folio 155 vuelto, del tomo 2504 del archivo, libro 1133 de Manresa.-

Al margen de la hipoteca objeto de la inscripción 3ª, transmitida por la inscripción 7ª, consta que con fecha 23 de Noviembre de 2018, fue expedida la certificación prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de mandamiento expedido el 24 de Octubre de 2018, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Manresa, en el que se sigue procedimiento de Ejecución Hipotecaria; bajo el número **568/2018**, según consta por nota al margen de la inscripción 3ª, de la finca número 52.081, folio 156, del tomo 2.504 del archivo, libro 1.133 de Manresa.-

La hipoteca objeto de la precedente inscripción 3ª, constituida por la Compañía "EUROIN 88, S.L.", a favor de la "**Caixa d'Estalvis del Penedes**" hoy "**BANCO DE SABADELL, S.A.**" se **MODIFICA** en los términos siguientes: En la primera fase, que comprende desde el día treinta de Diciembre de dos mil nueve hasta la liquidación que se efectuará en el mes de Junio de dos mil diez, el tipo de **INTERES** que devengará del préstamo será del **CINCO POR CIENTO** nominal anual.- En la segunda fase, que se iniciará al finalizar la primera y comprenderá el resto del plazo de la operación, se subdivide en períodos de interés fijo sucesivos de un año de duración, a excepción, en su caso, del último, cuya duración será igual al tiempo que quede desde la última revisión hasta el vencimiento final de la operación, iniciándose cada uno de estos el día siguiente de finalizar el anterior.- La última cuota que se liquidará el día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE**; **TASADA a efectos de SUBASTA en UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS**;

mediante escritura otorgada el treinta de Diciembre de dos mil nueve, ante el Notario de Sant Vicenç de Castellet, Doña Eva Alejandra Linage Hernanz; que motivó con fecha nueve de Febrero de dos mil diez, la inscripción 4ª, de la finca 52.081, folio 157 vuelto, del tomo 2504 del archivo, libro 1133 de Manresa; e instancia de rectificación que motivó la inscripción 8ª, de dicha finca 52.081.-

Gravada con un **PRESTAMO HIPOTECARIO** constituido sobre la finca de éste número por la Compañía "EUROIN-88, S.L.", a favor de del "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A."; en **GARANTIA** de **QUINIENTOS MIL EUROS** de capital; concedidos a la Compañía "Eurocotxes, S.A.", el importe de dos años de intereses ordinarios al ocho coma ochocientos setenta y cinco por ciento; el importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del doce coma ochocientos setenta y cinco por ciento; y la cantidad de **TREINTA MIL EUROS** para costas y gastos.- El **PLAZO** improrrogable de duración del préstamo es por todo el tiempo que media hasta el día **DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, que coincidirá con el último pago de amortización, siendo el primero el día dieciséis de Mayo de dos mil once.- Hasta el dieciséis de Marzo de dos mil once se aplicará el tipo de **INTERES** nominal del **CINCO POR CIENTO** anual; **TASANDOSE** a efectos de subasta en **QUINIENTOS MIL EUROS**; mediante escritura otorgada el 16 de Abril 2.010, ante el Notario de Manresa, Don Jaime Sanchez Parellada; según resulta de la inscripción 5ª, practicada con fecha 18 de Mayo de 2.010 de la finca 52.081, obrante en el folio 93 del tomo 2.873 del archivo, libro 1502 de Manresa.-

Al margen de la hipoteca objeto de la inscripción 5ª, consta que con fecha 14 de Febrero de 2013, fue expedida la **certificación** prevenida en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de mandamiento expedido el 29 de Enero de 2013, por el **Juzgado** de Primera Instancia número **Uno de Manresa**, bajo el número **19/2013 Sección R**, según consta por nota al margen de la inscripción 5ª, de la finca número 52.081, obrante al folio 93, del tomo 2873 del archivo, libro 1502 de Manresa.-

La **HIPOTECA** objeto de la anterior inscripción 3ª, modificada por la 4ª, constituida por la Compañía "EUROIN 88, S.L.", a favor de la "Caja de Ahorros del Penedés", después de varias segregaciones denominada "BANCO MARE NOSTRUM, SA" hoy "BANCO DE SABADELL, S.A." se **MODIFICA** de común acuerdo entre las partes, de la forma siguiente: Período de carencia.- Las partes acuerdan incorporar un período de carencia en el pago del capital, el cual se iniciará el día quince de Mayo de dos mil trece, y finalizará el día catorce de Mayo de dos mil quince.- Durante la carencia, los intereses se devengan día a día, coincidiendo por tanto el periodo y las fechas de devengo. La liquidación se llevará a cabo con carácter mensual, pero respetando como fecha de primera liquidación de intereses, así como las sucesivas que se practicarán de forma mensual, el día de la liquidación que se practicaba de conformidad con la escritura de constitución de préstamo, de forma que la primera será el día quince de Junio de dos mil trece.- El plazo de carencia finalizará al cumplirse el periodo pactado como de duración del mismo, o bien anticipadamente cuando lo solicite la parte prestataria mediante escrito dirigido a la entidad. En este último caso de finalización anticipada de la carencia, los intereses devengados desde la última liquidación se liquidarán y se pagarán el día de la finalización anticipada de la carencia.- Como consecuencia de las modificaciones acordadas queda modificada la cuota que deberá pagar la parte prestataria para la amortización parcial del capital pendiente de amortización del préstamo y el pago de sus intereses, la cual, en lo sucesivo será la que se indica en esta cláusula quedando en su consecuencia modificado el pacto de amortización de la escritura de préstamo hipotecario, **sin modificación del vencimiento final**.- Durante el plazo de carencia de amortización de capital la parte prestataria solo deberá satisfacer intereses con periodicidad mensual, siendo la fecha de próximo pago de intereses el día quince de Junio de dos mil trece. Transcurrido dicho periodo de carencia, el capital prestado pendiente de amortizar y los intereses correspondientes se satisfarán a la entidad como a continuación se indica.- El capital prestado pendiente de amortizar se satisfará a la entidad en **ciento cuarenta y cinco cuotas**, conforme al tipo de cuota

que a continuación se indica, pagaderas con periodicidad mensual, siendo la fecha de próximo pago de las cuotas el día quince de Junio de dos mil quince, y así sucesivamente en igual fecha para los siguientes pagos conforme a la indicada periodicidad, hasta el día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISIETE**, en que se satisfará la última cuota, siendo dicha fecha la de vencimiento del préstamo; mediante escritura otorgada el día treinta y uno de Mayo del año dos mil trece, ante el Notario de Manresa, Don Francisco de Borja Morgades de Olivar; que motivó con fecha diecisiete de Julio del año dos mil trece, la inscripción 6ª, de la finca número 52.081, obrante al folio 95, del tomo 2.873 del archivo, libro 1.502 de Manresa.-

TRANSMITIDO el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 3ª, a "**BANCO DE SABADELL, S.A.**", por fusión. Solicitado mediante Acta otorgada en Sabadell, el treinta de Junio del año dos mil diecisiete, ante el notario Don Javier Micó Giner; que motivó con fecha 26 de Julio de 2017, la inscripción 7ª, de la finca número 52.081, folio 126 vuelto, del tomo 2922 del archivo, libro 1.551 de Manresa.

Se ha presentado autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, alegando No Sujección. La finca queda afecta, por plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que procedan, según nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha 26 de julio de 2017, de la finca 52.081, folio 126 vuelto, del tomo 2.922 del archivo, libro 1.551 de Manresa.

ANOTACION preventiva de **EMBARGO** sobre el pleno dominio de esta finca propiedad de la Compañía "EUROIN 88, S.L." a favor de "**HACIENDA PUBLICA**", en reclamación de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS de principal, de SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMOS de intereses y SEISCIENTOS EUROS de costas, en **TOTAL CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS**, en virtud de diligencia dictada el 21 de Julio de 2017, por la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria en Manresa, que motivó con fecha 1 de Septiembre de 2017, la anotación letra C., de la finca número 52.081, folio 126, del tomo 2.922 del archivo, libro 1.551 de Manresa.

Al margen de la anotación preventiva letra C., consta que con fecha 1 de Septiembre de 2017 fué expedida la **certificación** prevenida en el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en virtud de mandamiento expedido el 8 de Agosto de 2017, por la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Administración en Barcelona; según resulta de la nota al margen de la anotación letra C., de la finca 52.081, folio 126 vuelto, del tomo 2922 del archivo, libro 1551 de Manresa.-

TRANSMITIDO el derecho de hipoteca objeto de la inscripción 3ª, modificada por las inscripciones 4ª y 6ª, transmitida por la inscripción 7ª, a "**BTL IRELAND ACQUISITIONS III DAC**", por cesión de crédito. Solicitado mediante escritura otorgada en Madrid el once de diciembre de dos mil veinte, ante el notario Don Antonio Morenés Giles; que motivó con fecha 26 de febrero de 2021, la inscripción 9ª, de la finca número 52.081, folio 127, del tomo 2922 del archivo, libro 1.551 de Manresa.

Esta finca queda **AFFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del día de la fecha, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, quedando liberada de dicha afección por la cantidad de 1.505.349,92 euros, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 9ª, de fecha 26 de febrero de 2021; de la finca número 52.081, folio 127, del tomo 2.922 del archivo, libro 1.551 de Manresa.

INFORMACION ADICIONAL

Sin información.

DOCUMENTOS PENDIENTES

No existe documento presentado en el Libro Diario pendiente de inscripción o anotación, relativo a la finca de referencia.-

Esta nota simple informativa se expide en base a la situación del Libro Diario antes de su apertura en el día de hoy.-

AVISO LEGAL:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Manresa a veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno

